

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se modifica la de 31 de agosto de 1935 y se establecen normas para la adquisición y expedición de dosis extraterapéuticas de estupefacientes.

Ilustrísimo señor:

El Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de agosto de 1935 dictó normas para la adquisición y expedición de dosis extraterapéuticas de estupefacientes, estableciendo además que por la Dirección General de Sanidad se dispondría la apertura de un registro, en el que habrían de inscribirse forzosamente tanto los enfermos habituados como aquellos que padecían enfermedades cuyo tratamiento pudiera requerir el empleo de dosis extraterapéuticas, creando al efecto un documento especial de garantía.

La Orden del citado Departamento, de 31 de agosto de 1935, dictó las disposiciones necesarias para al desarrollo de lo dispuesto en el referido Decreto, señalando a los diversos efectos la competencia de la Dirección General de Sanidad en Madrid y de las Jefaturas Provinciales de Sanidad en las restantes provincias.

El párrafo cuarto de la base XIX de la ley de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, al determinar que los Jefes provinciales de Sanidad actuarán como delegados permanentes de la Dirección General, y los criterios imperantes hoy en día de unificación de competencias y de desconcentración de atribuciones, aconsejan modificar los preceptos de la referida Orden, a fin de que no exista una diversidad de competencias, especialmente en lo referente a la expedición de carnets, autorizando la adquisición de dosis extraterapéuticas de estupefacientes, por lo que, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan modificados los apartados sexto, séptimo, octavo, noveno, once y dieciséis de la Orden de 31 de agosto de 1935, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

6.º Para cuando se trate de enfermos habituados o que padezcan enfermedades cuyo tratamiento requiera el empleo de dosis superiores a las expresadas, se establecerá en las Jefaturas Provinciales de Sanidad un registro de esta clase de enfermos, en que forzosamente han de inscribirse éstos, previo certificado del Médico que haya de tratarles, y en el que conste el nombre y domicilio del enfermo, así como la enfermedad que padece y que motiva el tratamiento.

7.º La Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, visto el certificado a que se refiere el apartado anterior y hechas las comprobaciones que juzgue precisas, podrá conceder al enfermo la autorización correspondiente, que sólo podrá ser utilizada por el Médico para que se extienda, y que necesitará ser renovada cada vez que se varíe de facultativo, previa inutilización de la anterior, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente. Estas autorizaciones irán extendidas en un carnet de modelo oficial en el que constarán los nombres y domicilios del Médico y el enfermo, estando compuesto de las hojas diarias que correspondan al tiempo que se concede.

8.º Cuando un enfermo se traslade de localidad para consultar a otro facultativo, se podrá autorizar a éste para que transitoriamente pueda sustituir en sus prescripciones al Médico para el que está concedida la autorización. A este efecto, el enfermo exhibirá en la Jefatura Provincial de Sanidad un certificado del nuevo Médico, en el que se hará constar el número de días que ha de tratarle. Durante éstos no podrá ser despachada ninguna fórmula para el mismo enfermo prescrita por el Médico sustituto.

El número de autorizaciones interinas durante el tiempo de validez del carnet no podrá exceder de cuatro, nunca válidas dos a la vez.

9.º En la Dirección General de Sanidad se llevará un Registro general de los enfermos necesitados de carnet y de los Médicos que los traten, cuyos datos serán comunicados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad. Dicho Centro directivo proveerá a éstas de los carnets correspondientes.

11.º Cada carnet autorización llevará noventa folios, pudiendo ser utilizados únicamente durante tres meses, a partir de la fecha en que haya sido expedido, transcurrida la cual quedará anulado y sin validez si no está debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de Sanidad, a requerimiento del facultativo. Con estos carnets podrá el enfermo proveerse del medicamento prescrito en cualquier farmacia.

16.º La autorización recogida por los farmacéuticos quedará unida a la receta oficial que las acompañe, debiendo enviarse mensualmente y por duplicado ejemplar a la Jefatura Provincial de Sanidad una relación de ellas, donde aparezcan clasificados el número de la autorización, nombre del médico y del enfermo y totalidad de las cantidades del medicamento servido. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán un ejemplar de dichas relaciones a la Dirección General de Sanidad.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 51, del día 28 de febrero.)

(G. C.—906)

Diputación Provincial de Madrid

BASES DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LA GRAN CORRIDA EXTRAORDINARIA DE BENEFICENCIA DE 1962

Con el fin de realzar la tradicional corrida de toros de la Beneficencia Provincial, se convoca el concurso de carteles anunciadores de la misma con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El concurso está dotado con un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo premio de 4.000 pesetas y un tercer premio de 2.000 pesetas. Todos ellos indivisibles.

Segunda.—Pueden presentarse todos los artistas españoles que lo deseen, quienes desarrollarán en libre iniciativa el tema de la Gran Corrida de la Beneficencia; festejo taurino de mayor tradición y brillantez del año.

Tercera.—El cartel llevará, como máximo, seis colores en libre disposición.

Cuarta.—El plazo para la presentación de los trabajos será el comprendido entre el día 15 de marzo y el 25 de abril, ambos inclusive, en la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones (Miguel Ángel, 25), y bajo firma o seudónimo.

Quinta.—Los premios que, como se dice en la base primera, son indivisibles, no podrán declararse desiertos.

Sexta.—Los carteles premiados pasarán a ser propiedad de la Diputación Provincial de Madrid.

Séptima.—Cualquiera de los trabajos presentados al concurso que, por su calidad artística o de propaganda, se estime oportuno, quedarán en propiedad de la Corporación mediante el correspondiente convenio con el autor.

Octava.—El texto que debe figurar en los carteles es el siguiente: «Gran Corrida Extraordinaria de Beneficencia».

Novena.—Las dimensiones serán de 70 centímetros por 100 cm., y los carteles deberán presentarse montados en bastidor.

Décima.—El fallo se hará público el día 5 de mayo, procediéndose a la entre-

ga de los premios en la Casa-Palacio Provincial.

Undécima.—Resuelto el concurso, y durante un plazo de quince días, los autores de los trabajos no premiados podrán retirarlos de la citada Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones de la Corporación, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a su propiedad.

Duodécima.—El Jurado estará compuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación; el ilustrísimo señor Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura; un ilustrísimo señor Diputado, miembro de la Comisión de Prensa y Propaganda; un representante de la Real Academia de Bellas Artes; un representante de la Asociación de Dibujantes; un representante del Grupo de Dibujantes del Sindicato Provincial de Actividades Diversas; un crítico turino y el Jefe de la Sección de Beneficencia, actuando como Secretario el Jefe de la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones.

Madrid, 15 de febrero de 1962.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(G.—1.368)

Se anuncia subasta para las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento en el pueblo de Villaviciosa de Odón, con el precio tipo de 199.989,06 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y Proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto primero, partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación a Servicios Municipales, bienio 1961-62.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 3.999,78 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una declaración jurada, en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos

cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de febrero de 1962. — El Secretario general accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—48.160)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero de 1962, ha acordado aprobar las condiciones de subasta para la explotación, por un período de cinco años, del Bar-Cantina situado en la planta alta del Mercado Central de Pescados, por el canon-tipo anual de pesetas 40.000.

Las bases y condiciones para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación), en horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y a efectos de la información pública que señala el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.181)

Se anuncia concurso público de adquisición de una máquina de aserrar piedra con destino al taller de cantería municipal, de precio tipo libre, y con plazo de ejecución de cien días hábiles y de garantía de tres meses, con cargo al Presupuesto extraordinario de 1946 (2.ª etapa).

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de ofi-

cina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de 5.000 pesetas (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de adquisición de una máquina de aserrar piedra con destino al taller de cantería municipal, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas reglamentariamente, como base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.182)

Secretaría general.—Sección de Fomento Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Pradillo, entre las de Marcenado y General Mola, suscrito con don Angel Sainero Mora, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—27.332)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, por la que se aprueba el Convenio Colectivo acordado entre las representaciones económica y social de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Alcalá de Henares.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las Representaciones de la Sección Social y Económica de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Alcalá de Henares, y

Resultando que con fecha 9 del actual fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 20 de junio de 1961 por los representantes de ambas partes que tenían acredita-

da su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 5 de los corrientes, en el que se hace constar que se acompañan como anexos primero y segundo la Tabla de Rendimientos Mínimos y el cálculo del salario hora profesional; y a su vez, en el art. 21 del Convenio, se declara de un modo expreso que las mejoras de retribuciones pactadas no podrán determinar en ningún caso alza de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 16 del presente mes, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para la aplicación del mismo en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que el artículo 4.º del Convenio señala que su vigencia se iniciará en la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el plazo de validez terminará el día 30 de septiembre de 1962, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas;

Resultando que con fecha 23 de enero último fué aprobado dicho Convenio por esta Delegación, y remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del art. 19 del Reglamento modificado por Orden de 24 de enero de 1959, dicha Resolución ha quedado firme, por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno por las partes.

Considerando que tanto en el texto del Convenio como en el informe a que se alude en el Resultando segundo de esta Resolución, se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no da lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Alcalá de Henares.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1962. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — Las normas del presente Convenio Sindical Colectivo de Trabajo son de aplicación en la localidad y término municipal de Alcalá de Henares.

Art. 2.º *Ámbito funcional.* — Obligan sus preceptos a las actividades agropecuarias y ganaderas reguladas en este Convenio y en el Reglamento de Trabajo agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 3.º *Ámbito personal.* — Será de aplicación este Convenio Colectivo a las Empresas agrícolas y ganaderas del término municipal de Alcalá de Henares y a los trabajadores que empleen las mismas en las actividades enunciadas en el artículo anterior.

Art. 4.º *Ámbito temporal.* — La obligatoriedad del presente Convenio Colectivo Sindical se establece por un período de tiempo que empieza el día que su texto aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y terminará el día 30 de septiembre de 1962. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

CLASIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 5.º *Trabajadores fijos.* — Los que tienen concertado un contrato verbal o escrito y cuya duración con la Empresa sea como mínima de un año. Los contratos de los obreros agrícolas fijos podrán darse por concluidos, avisando por escrito con un mes de antelación, el 29 de septiembre de tal año (día de San Miguel), y el de los ganaderos el 29 de junio (día de San Pedro).

Trabajadores temporeros. — Los que conciertan su trabajo para una o varias faenas, o períodos de tiempo determinado, expresamente durante el año agrícola.

Trabajadores eventuales. — Los trabajadores cuyo contrato de trabajo con una Empresa es meramente circunstancial, sin duración establecida ni en cuanto al tiempo ni a la obra a realizar.

Tanto los trabajadores temporeros o eventuales que lleguen a alcanzar con una misma Empresa un período de más de seis meses, se considerarán obreros fijos.

Definición de los trabajadores

Mayoriales. — Son los trabajadores que tienen asignado el trabajo de una yunta o par de labor, y además la dirección práctica de los gañanes a su cargo, en número de uno como mínimo.

Gañanes. — Son los trabajadores que tienen asignado una yunta o par de labor y están subordinados jerárquicamente al mayoral.

Capataz. — El que tiene a sus órdenes un grupo de trabajadores.

Pastores. — Mayores son los que tienen a sus órdenes uno o varios pastores o zagales.

Pastores. — Los conductores de ganado mayores de dieciocho años que sepan ordeñar.

Zagales o Rochano. — Los conductores de ganado de catorce a dieciocho años.

Hortelano diplomado. — El que está en posesión de un diploma obtenido por asistencia a cursillos organizados por escuelas de formación o de capacitación profesional.

Hortelano especializado. — El que tiene como mínimo los conocimientos necesarios para hacer semilleros, plantaciones de productos, etc.

Mozos de huerta. — Los que se dedican a trabajos de azada y riego.

Guardas Jurados. — Los que se dedican a la guardería de la finca o fincas de una Empresa, o productos agrícolas, siendo Jurados los que, mediante un expediente, les juramente en empresario a quien prestan servicio, y sin jurar, los que ostenten solamente la condición de guardas.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 6.º La jornada será de siete horas, en los meses de noviembre, diciembre y enero. Durante los meses restantes del año, la jornada será de ocho horas.

Art. 7.º La jornada de trabajo para los obreros ajustados por yunta, dará principio al salir de la casa de labor y termina en la misma; ahora bien, la ida al trabajo será por cuenta de la Empresa, y la vuelta será por cuenta del obrero; esto en las fincas situadas a menos de tres kilómetros de la población. En las situadas a mayor distancia, se descontarán diez minutos por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, o se compensarán a razón del tiempo invertido y con arreglo al salario que corresponde percibir a tal especialidad. La fracción de kilómetros se considerará como kilómetro completo.

Los tractoristas, la jornada será la misma de los obreros con yunta.

Si los obreros comiesen en el campo, el descanso entre la jornada será de dos horas.

Los obreros temporeros o eventuales que no trabajen con yunta o tractor, la jornada dará principio y terminará en el tajo.

CAPITULO IV

DESCANSO DOMINICAL.—GRATIFICACIONES.—VACACIONES.—LICENCIAS.

Art. 8.º *Descanso dominical.* — Se observará en toda su integridad el descanso dominical, y el trabajador fijo, siempre que haya trabajado los seis días laborables de la semana, tiene derecho a percibir el jornal del domingo juntamente

con su salario. Cuando por circunstancias el obrero tenga que trabajar en domingo, caso de no darle el descanso otro día de la semana, le será abonado con los recargos legales del ciento cuarenta por ciento sobre el salario que perciba.

La parte proporcional del domingo para los trabajadores temporeros o eventuales estará incluida en el salario que para los mismos se fije.

Estando exceptuados del descanso dominical los pastores, guardas, etc., será abonado con los recargos legales fijados anteriormente.

Art. 9.º **Gratificaciones.**— Todos los trabajadores considerados como *fixos* percibirán una gratificación con motivo de la Navidad y 18 de Julio, equivalente al salario de diez días, con motivo de cada una de ellas, considerándose como salario el que reciba el trabajador en la semana anterior al abono de estas gratificaciones. El abono de esta gratificación será satisfecho el 22 de diciembre y 16 de julio, respectivamente. Los obreros temporeros y eventuales, el importe de estas gratificaciones estarán comprendidas en el salario que se fije para estos trabajadores.

Art. 10. **Vacaciones.**— Todos los trabajadores *fixos* disfrutaban de una vacación de diez días al año, siempre que terminen el año agrícola con la Empresa, y estas vacaciones no podrán ser compensadas a metálico.

Art. 11. **Licencias.**— Los trabajadores afectados por este Convenio, que tengan la condición de *fixos*, podrán solicitar licencias con derecho a sueldo, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador.
- b) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes o descendientes, hermanos, enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos y alumbramiento de esposa.
- c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público, impuesto por las leyes o disposiciones vigentes.

La duración de estas licencias será de tres días en caso de matrimonio y de uno en los demás casos.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 12. **Salario mínimo de los trabajadores *fixos* ajustados con yunta:**

Mayoral con yunta...	48,70
Gañanes ...	43,00
Chicos de 14 a 16 años ...	30,00

Art. 13. **Salario mínimo de trabajadores *fixos* en distintas faenas, menos siega a mano y conducción de maquinaria:**

Capataz ...	41,50
Peones de más de 18 años ...	38,00
Peones de más de 16 años ...	30,00
Peones de 14 a 16 años ...	25,00

Art. 14. **Salario mínimo de los trabajadores *fixos* en faenas de regadío:**

Hortelano diplomado ...	50,00
Hortelano especializado ...	47,00
Regador o mozo de huerta ...	40,00
Chicos de 14 a 16 años ...	25,00

Art. 15. **Salario de los Pastores *fixos*:**

Mayoral ...	48,70
Pastor ...	43,00
Zagal (16 a 18), sabiendo ordeñar ...	36,00
Idem (14 a 16), idem id. ...	30,00
Idem id., sólo conductores ...	25,00

Los pastores vendrán obligados a reedificar, en las épocas propicias para ello, con arreglo a las costumbres existentes en la localidad.

Art. 16. **Salario de los Guardas Jurados:**

Guardas o Guardas Jurados...	35,00
Guardas sin jurar ...	30,00

Art. 17. **Salario mínimo de profesionales de oficios varios:**

Oficiales de 1.ª ...	50,00
Oficiales de 2.ª ...	45,00
Oficiales de 3.ª ...	40,00

Las clasificaciones en Oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª se harán teniendo en cuenta la reglamentación de trabajo aplicable.

El conductor de camión tendrá la consideración de Oficial de 1.ª, y el tractorista, de 2.ª, a menos que tenga conocimientos mecánicos, en cuyo caso también será considerado de primera. El tractorista diplomado percibirá además una remuneración complementaria de tres pesetas diarias más.

Art. 18. **Trabajadores eventuales:**

Temporeros mayores de 18 años.	45,00
» de 16 a 18 años...	40,00
» de 14 a 16 años...	30,00

En estos salarios están comprendidas las cantidades correspondientes a los domingos, gratificaciones y vacaciones.

Salario de la mujer: Será el equivalente al 80 por 100 del fijado para el varón, cuando realice iguales trabajos que éste.

Art. 19. **Otras percepciones del trabajador:** Los trabajadores que lleven como mínimo un año en el servicio de la Empresa, y que tengan la categoría de mayores, hortelanos (diplomados y especializados) y tractoristas, tendrán en concepto de participación en beneficios la cantidad de 500,00 pesetas anuales, y las demás categorías de *fixos* la de 350,00 pesetas, que serán abonadas al terminar el año agrícola (29 de septiembre, San Miguel).

CAPITULO VI

Art. 20. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo continuarán percibiendo las remuneraciones y gratificaciones de cualquier clase, en dinero o en especie, que a virtud de costumbres o acuerdo les vienen siendo abonadas por las Empresas, y sin que puedan ser compensadas con los aumentos de salarios aquí establecidos.

Cuanto mejoras de retribución se otorgan a los trabajadores en el presente Convenio, se considerarán como voluntarias, por parte de las Empresas, a los efectos previstos en el Decreto de 21 de mayo de 1958 y Orden de 12 de abril siguiente, y en su consecuencia, quedan exentas de cotización en régimen de Seguros Sociales.

Art. 21. Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras de retribuciones pactadas no podrán determinar en ningún caso alza de precios.

Alcalá de Henares, 20 de junio de 1961.

ANEXO PRIMERO

TABLA DE RENDIMIENTOS MINIMOS PARA EL TRABAJO EN EL CAMPO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES

Gañanes.

Alza.—Una fanega y tres celemines por jornada normal de trabajo.

Bina y Tercia.—Una fanega y cuatro celemines por jornada normal de trabajo.

Alomado.—Tres fanegas por jornada normal de trabajo.

Siembra a mano (Cereales).—Cinco fanegas por jornada normal de trabajo.

Siembra con máquina y tracción animal (Cereales).—Una fanega por caño de la máquina en jornada normal de trabajo.

Siembra de maíz y patatas.—Una fanega y seis celemines por yunta y hombre en jornada normal de trabajo.

Gradeo.—Diez fanegas por yunta y hombre en jornada normal de trabajo.

Siega a máquina con tracción animal. Una fanega y tres celemines por pie de corte de la máquina y jornada normal de trabajo.

Tractoristas.

Alza.—Dos fanegas por reja o disco y jornada normal de trabajo.

Bina y Tercia.—Dos fanegas y tres celemines por reja o disco y jornada normal de trabajo.

Alomado.—Dos fanegas y seis celemines por reja o disco y jornada normal de trabajo.

Siembra de cereales con tracción mecánica.—Una fanega y seis celemines por caño de la máquina en jornada normal de trabajo.

Siembra de maíz y patatas con tractor. Tres fanegas por jornada normal de trabajo.

Gradeo.—Cinco fanegas por témpano y jornada normal de trabajo.

Siega a máquina con tracción mecánica.—Dos fanegas por pie de corte y jornada normal de trabajo.

Abonado con máquina.—De 300 a 500 kilos por disco de distribución de la máquina en jornada normal de trabajo.

Braceros.

Carga y descarga de sacos.—2.000 kilos por hora y hombre.

Carga y descarga de estiércol. Estercoando la tierra.—1.000 kilos por hombre y hora.

Carga y descarga de estiércol.—1.200 kilos por hombre y hora.

Distribución de estiércol a brazo.—1.800 kilos por hora y hombre.

Distribución de abono químico a brazo.—1.000 kilos por jornada normal de trabajo.

Entrellano y repaso de regueras en alfalfa.—Tres celemines por hombre y jornada normal de trabajo.

Cacereo de cereales.—Una fanega por hombre y jornada normal de trabajo.

Saca de patatas.—De 700 a 800 kilos por hombre y jornada normal de trabajo, en producciones de 5.000 kilos en adelante por fanega.

Saca de remolacha.—De 800 a 1.000 kilos por hombre y jornada normal de trabajo, en producciones de 10.000 kilos en adelante por fanega de tierra.

Recolección de maíz.—De 400 a 500 kilos por hombre y jornada normal de trabajo.

Riego de cereales.—Una fanega y seis celemines por hombre y jornada normal de trabajo.

Riego de alfalfa.—Una fanega y seis celemines por hombre y jornada normal de trabajo.

Riego de remolacha.—Una fanega y seis celemines por hombre y jornada normal de trabajo.

Riego de huerta.—Dos fanegas y media a tres fanegas por hombre y jornada normal de trabajo.

Pastores.

Pastoreo.—150 cabezas por hombre.

Ordeño.—100 cabezas por hombre.

Redileo.—120 noches por corral y atajo.

Nota.—Para las mujeres ocupadas en alguna de las faenas indicadas, el rendimiento será del 80 por 100 del fijado para los hombres.

Una faena en esta Zona equivale a tres mil ciento seis metros cuadrados o treinta y un áreas y seis centiáreas.

ANEXO SEGUNDO

SALARIOS-DIA Y SALARIOS-HORA CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL PRECEDENTE CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DE TRABAJO

	Salario día	Salario hora
Mayoral con yunta ...	65,20	8,15
Con un año antigüedad...	66,90	8,36
Gañanes ...	57,57	7,19
Con un año antigüedad...	58,76	7,34
Chicos de 14 a 16 años ...	40,16	5,02
Con un año antigüedad...	41,35	5,16
Trabajadores <i>fixos</i> en distintas faenas, excepto siega a mano y conducción de maquinaria.		
Capataz ...	55,56	6,94
Con un año antigüedad...	56,75	7,09
Peones de más de 18 años.	50,58	6,36
Con un año antigüedad...	52,06	6,50
Peones de más de 16 años.	40,16	5,02
Con un año antigüedad...	41,35	5,16
Peones de 14 a 16 años ...	33,47	4,18
Con un año antigüedad...	34,66	4,33
Trabajadores <i>fixos</i> en faenas de regadío.		
Hortelano diplomado ...	66,94	8,36
Con un año antigüedad...	68,64	8,58
Hortelano especializado ...	62,93	7,86
Con un año antigüedad...	64,82	8,00
Regador o mozo de huerta.	53,55	6,69
Con un año antigüedad...	54,74	6,84
Chicos de 14 a 16 años ...	33,47	4,18
Con un año antigüedad...	34,66	4,33
Pastores <i>fixos</i>.		
Mayoral...	59,92	7,49
Con un año antigüedad...	61,48	7,68
Pastor...	52,91	6,61
Con un año antigüedad...	54,00	6,75
Zagal (16 a 18), sabiendo ordeñar...	44,29	5,53
Con un año antigüedad...	45,38	5,67
Zagal (14 a 16), sabiendo ordeñar...	36,91	4,61
Con un año antigüedad...	38,31	4,78
Zagal (14 a 16), solo conductor ...	30,76	3,84
Con un año antigüedad...	31,85	3,98
Guardas.		
Guardas Jurados ...	43,06	5,38
Con un año antigüedad...	44,15	5,51

	Salario día	Salario hora
Guardas sin juramentar ...	36,91	4,61
Con un año antigüedad...	38,31	4,78
Profesionales de oficios varios.		
Oficiales de 1.ª ...	66,94	8,36
Con un año antigüedad...	68,13	8,51
Oficiales de 2.ª ...	60,25	7,53
Con un año antigüedad...	61,44	7,68
Oficiales de 3.ª ...	53,55	6,69
Con un año antigüedad...	54,74	6,84
Tractoristas.		
Tractoristas diplomados ...	70,96	8,87
Con un año antigüedad...	72,60	9,08
Tractoristas con conocimientos mecánicos ...	66,94	8,36
Con un año antigüedad...	68,64	8,58
Tractoristas sin conocimientos mecánicos...	60,25	7,53
Con un año antigüedad...	61,94	7,74
Trabajadores temporeros y eventuales.		
Mayores de 18 años ...	45,00	5,62
De 16 a 18 años ...	40,00	5,00
De 14 a 16 años ...	30,00	3,75
(G. C.—899)		(O.—48.159)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sala primera de lo Civil.—Ilmos. señores: Don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Isidoro Díez-Caneco y de la Puerta, don Juan V. Barquero Barquero, don Tomás Marco Garmendia.

En Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los autos que ante esta Sala penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 24, de los de esta capital, seguidos a instancia de Industrias Selectas del Trigo, S. A., domiciliada en Madrid, y no habiendo comparecido en esta alzada, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, contra el demandado apelante don Santiago Antrás Rodríguez, de esta vecindad, propietario de Auto-Servicio «Supermerca», representado por el Procurador señor Navarro Flores y dirigido por el Letrado don Adolfo Loebana, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, mandamos seguir la ejecución adelante contra los bienes del demandado don Santiago Antrás Rodríguez, propietario de Auto-Servicio «Supermerca», hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora ejecutante Industrias Selectas del Trigo, S. A., de la cantidad de veintiséis mil quinientas dieciséis pesetas con quince céntimos, importe de la letra de cambio con sus gastos de protesto, más los intereses legales del capital de la misma desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen, hasta hacerse efectivo el pago, en todo lo que expresamente se condena a dicho demandado, imponiendo las costas de segunda instancia al apelante.

Luego que la presente resolución sea firme, comuníquese al Juzgado de procedencia, con la correspondiente certificación y carta-orden y devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Rubido.—Isidoro Díez-Caneco y de la Puerta.—Juan V. Barquero. Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en esta apelación don Luis Rubido Diéguez, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de

que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Es copia, conforme a su original, al que me remito y del que certifico.—Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en debida y legal forma a la apelada incomparecida Industrias Selectas del Trigo, S. A., expido y firmo la presente en Madrid, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado.)

(G. C.—734)

(C.—22.441)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sala primera de lo Civil. — Ilmos. señores don Tomás Barinaga Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, don Tomás Marco Garmendia.—Madrid, 17 de enero de 1962.—Vistos los autos que ante esta Sala penden, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 10, de los de esta capital, seguidos a instancia: como demandante apelado, don Felipe Moreno Muñoz, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, representado por el Procurador señor Guinea y defendido por el Letrado don José Juan Fornes García, y como demandado incomparecido don Fidel Sanz Moroto, mayor de edad, casado, guarda jurado, con quien se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y el señor Abogado del Estado, como demandado apelante, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas e intereses;

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada, y con estimación de la pretensión contenida en la demanda generadora de este proceso, presentada por don Felipe Moreno Muñoz, condenamos a don Fidel Sanz Moroto, como responsable directo de los daños a que se refiere este procedimiento, y al Patrimonio Nacional, como responsable civil subsidiario, a que paguen al actor la cantidad de veinticinco mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial; sin hacer pronunciamiento especial sobre la costas del proceso en primera instancia; e imponiendo las costas de segunda instancia a la parte apelante.

Luego que la presente resolución sea firme, comuníquese al Juzgado de procedencia, con certificación ejecutoria y orden.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notificará en forma legal, por la incomparecencia del demandado don Fidel Sanz Moroto, a no ser que sea interesado la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Tomás Barinaga.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Rubido.—Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.—Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, don Luis Rubido Diéguez, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Es copia, conforme a su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en debida y legal forma al apelado incomparecido don Fidel Sanz Moroto, expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de 1962.—(Firmado.)

(G. C.—735)

(C.—22.442)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que se di-

rán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sala primera de lo Civil. — Ilmos. señores: Don Tomás Barinaga Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, don Juan V. Barquero Barquero. En Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los autos que ante esta Sala penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, y seguidos en trámite de incidente, entre partes: de una, como demandante apelante, doña Joaquina Torrijos Urbina, que litiga en concepto de pobre, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Emilio García Fernández y defendida por el Procurador don Emilio García Fernández y defendida por el Letrado don Ventura López Masot, y de otra, en concepto de demandado apelado no comparecido don Doroteo Solano Fraile, mayor de edad, casado, industrial, y de igual vecindad, representado en la instancia por el Procurador don Horacio Garrastazu Herrero y defendido por el Letrado don Luis Prieto, sobre impugnación hecha a la tasación de costas practicada en los autos, por el concepto de indebidos incluidos en la misma,

Fallamos

Que sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por la que, estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor García Fernández en representación de doña Joaquina Torrijos Urbina, contra don Doroteo Solano Fraile, declaró indebidas las dos partidas de 250 pesetas cada una, comprendidas en las minutas formuladas por el Letrado don Luis Prieto Calle e incluidas en la tasación de costas practicada, y desestimó la demanda por los demás conceptos que declaró debidos, sin imposición de costas a ninguna de las partes. Incomparecido el demandado, publíquese.

Luego que la presente resolución quede firme, comuníquese al Juzgado de procedencia, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, don Tomás Barinaga Mata, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Rubido.—Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.—Juan V. Barquero. (Rubricado.)

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente en esta apelación, don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Es copia, conforme a su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en debida y legal forma al apelado incomparecido don Doroteo Solano Fraile, expido la presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario de Sala (Firmado.)

(G. C.—736)

(C.—22.440)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de «Luis Matutano, Sociedad Anónima», contra «Sumerca», doña Elvira Martínez Ostendi, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pú-

blica subasta, por primera vez, los siguientes bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad de la entidad demandada:

Dos balanzas modedo KC-colgada, marca «Magriña», de Barcelona, de 5 kilogramos de fuerza.

Para la celebración de esta subasta ha sido señalado el día veinte de marzo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno (decano), sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de seis mil pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo aludido, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario de los bienes embargados es don Manuel García Díaz, domiciliado en la calle de Alonso Cano, número nueve, domicilio de «Sumerca», donde podrán ser examinados por todos aquellos que se propongan tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (A.—27.312)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Ramón Freyre de Andrade Foronda, representado por el Procurador don Julio Padrón Aienza, contra don Alberto Barón Paredes, que gira en el comercio bajo la razón «Fadecesa», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Cien metros cuadrados de mosaico color amarillo de 25 x 25. Cinco mil azulejos de 15 x 15 de distintos colores. 13 baños aseo de piedra artificial. Una cocina de placa esmaltada para empotrar, marca «A. G. A.».

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo la cantidad de quince mil pesetas, que corresponde, según la tasación practicada por el perito tasador designado, con la rectificación hecha.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan están depositados en poder de don José María Dacal Urbarri, con domicilio en la calle de Ibiza, número sesenta, piso tercero C, en donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado.) (A.—27.319)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad «Tubometal», Sociedad Limitada, contra don Francisco Boyer García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y se-

gunda subasta, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los siguientes bienes muebles que han sido objeto de tasación por el Perito don Luis Pastor Gallego y obran depositados en poder del empleado del señor Boyer don Anastasio García Andrés, en los Talleres Boyer, del paseo de Santa María de la Cabeza, número cincuenta y nueve:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40 HO, número 42.117.

Una máquina de escribir, marca «Underwood», pintada en color ceniza, carro corriente, número 3577600-12.

Una máquina de calcular, marca «Hispano Olivetti», sin número a la vista, seminueva.

Una máquina grúa especial, marca «Bay», tipo A. E. 60, con el número 56 del inventario de la casa.

Otra ídem íd., tipo A. M. 60, con el número 57 del inventario.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, en que ahora salen dichos bienes a segunda subasta, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado.) (A.—27.313)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor O. Canavate, en nombre de R. Calvo Martínez, Sociedad Limitada, contra don Emilio Lillo Ortega, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Un aparato de soldadura eléctrica para electrodos «Gada».

Un equipo de soldadura autógena.

Una piedra de esmeril eléctrica portátil para refrescar las soldaduras.

Una máquina eléctrica portátil de tallar «Industria Lloyd», Berlín, de 220 voltios, número 48452, de 2 mm.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por segunda vez, en la cantidad de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado.) (A.—27.318)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimien-

to que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Emilio Inigo Garcibáñez, contra don Mario Cerro Montero, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Finca

Piso semisótano interior izquierda de la casa número cuarenta y uno del paseo del Doctor Esquerdo, de Madrid. Tiene una superficie aproximada de cincuenta y dos metros cuadrados, y consta de varias habitaciones, pasillo, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente, con pasillo y caja de escalera; por su derecha, entrando, con casa número cuarenta y tres del paseo del Doctor Esquerdo; izquierda, con piso interior derecha, y por su fondo, con calle particular de Perón. Representa el tres enteros veintitrés centésimas por ciento en el valor dado a la totalidad del inmueble del que forma parte el piso descrito.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.320)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por el Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Martín Palomo, contra Electrometalica Industrial Española, S. L. (E.L.M.N.E., Sociedad Limitada), domiciliada en la calle de Amanuel, número seis, de esta capital, y contra don Froilán Rincón Casado, que tuvo su domicilio en Santiago Bernabeu, número doce, y hoy en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, los autos ejecutivos instados por el Banco Exterior de España, representado por el Procurador don Mario Martín Palomo y defendido por el Letrado señor Alvarado, contra Electrometalica Industrial Española, Sociedad Limitada, y contra don Froilán Rincón Casado, declarados en rebeldía,

sobre pago de trescientas sesenta y cinco mil pesetas de principal, seiscientos ochenta de gastos y cien mil pesetas más calculadas para intereses y costas; y

Fallo

Que estimando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Electrometalica Industrial, S. L., y a don Froilán Rincón Casado, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora, Banco Exterior de España, de la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas de principal de la letra presentada, con los gastos de protesto de la misma y los intereses legales de dicha suma a partir del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, a todo lo que condeno a los demandados dichos. Y por la incomparecencia de los mismos cúmplase lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Valenzuela. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que visa Su Señoría, en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.309)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra de don Rafael María Torrecilla García, productor cinematográfico y propietario de la marca «Nervión Films», que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Desengaño, número diez, declarada a instancia del acreedor Compañía Mercantil Anónima «Fotofilm, S. A. E.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, para celebrar la primera Junta de acreedores sobre nombramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca por medio del presente edicto a todos los acreedores del quebrado, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en defecho.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.311)

JUZGADO NUMERO 18**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos por «Comercial Vespa, S. A.», contra don Fernando Oliva Espinosa, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados a dicho deudor, consistentes en una motocicleta, marca «Vespa», matrícula MU-1.427, placas verdes, motor número V. 58-M. 117184, chasis número VT 117159, y que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público

de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—27.333)

JUZGADO NUMERO 18**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, promovidos a nombre de don Calixto Peñalver Lozano, contra don Basilio del Río Izquierdo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en:

Un camión, marca «Henschel», matrícula M.-113.229, con chasis de autocar y basculante, seis ruedas, de 28 HP, de gas-oil, pintado en colorado.

Tasado en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—27.315)

JUZGADO NUMERO 25**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos juicio ejecutivo, promovidos por «Serveta, S. A.», contra don Pedro Torres Chápado, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente:

Una moto, marca «Lambretta», matrícula M.-257.381, en perfecto estado.

Para el remate de tal vehículo se ha señalado el día tres de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de diez mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.316)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Mgrina.

JUZGADO NUMERO 3

Mumbrú Alcalá (Vicente), natural de Barcelona, hijo de José María y de Amalia, soltero, vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle de Malasaña, núm. 5, segundo izquierda, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 281, de 1959, por el delito de malversación, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 5 de febrero pasado.

(B.—622)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 4 del pasado enero, así como las remitidas al del Estado en 16 de diciembre del pasado año, y que no consta hayan sido publicadas, por medio de las cuales se llamaba de comparecencia ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, al procesado en el sumario instruido por hurto, con el núm. 423, de 1961, Tomás Cencerrado Sánchez, natural de Urda (Toledo), hijo de Serafín y de Cristina, nacido el día 6 de julio de 1923, sin domicilio conocido, en virtud de haber sido detenido e ingresado en prisión.

(B.—718)

Por la presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de Madrid, en el sumario 95, de 1957, seguido por imprudencia, se cancelan y dejan sin efecto las de 3 de febrero pasado, remitidas para su publicación a los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en donde no consta lo hayan sido, por medio de las cuales se llamaba al procesado José Manzanera Velasco, de cuarenta y ocho años, casado, representante, domiciliado en Sierra de Monchique, núm. 13, para que en término de diez días compareciera ante este Juzgado para ser reducido a prisión, en atención a haberse acordado por la Superioridad su libertad provisional.

(B.—741)

Por la presente se cancelan y dejan efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de enero último y en el de esta provincia del 4 del mismo mes, por medio de las cuales se llamaba a Victoriano Tolosana Garcés, cuya restante filiación se ignoraba; como procesado en el sumario núm. 429, de 1961, instruido por estafa en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid; a la vez se llama a Victoriano Tolosano Garcés, natural de Biota (Zaragoza), hijo de Benito y de Leonor, nacido el día 10 de abril de 1914, para que como procesado en el sumario antes aludido comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 19 de diciembre último.

(B.—719)

Padilla García (Juan), natural de Jaén, hijo de José y de María, soltero, pintor, de veintitrés años de edad, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la ronda de Santa Mónica, número 15, tercero, procesado en el su-

mario instruido bajo el núm. 546, de 1961, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 21 de febrero pasado.

(B.—742)

Díaz Corral (Vicente), natural de Sacedón, hijo de Santos y de María, nacido el 26 de octubre de 1914, casado, músico, vecino últimamente de Córdoba, procesado en el sumario 242, de 1961, instruido por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día 22 de febrero pasado.

(B.—762)

JUZGADO NUMERO 4

Paños Guzmán (Carlos), natural de Madrid, de estado casado, de profesión funcionario, de treinta y nueve años, hijo de Lucio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Concha Espina, núm. 8, procesado por amancebamiento en causa núm. 447, de 1961, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—694)

Montañez García (Leandro), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintitrés años, hijo de Luis y de Josefina, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Cano, número 28, procesado por hurto en causa número 14, de 1961, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—720)

JUZGADO NUMERO 7

Torres Gómez (Bartolomé), entonces de dieciocho años, soltero, sin profesión, hijo de José y de Paula, natural de Linares (Jaén) y vecino de Madrid, domiciliado que estuvo en el arroyo Abroñigal (chabola 184), Ventas, deberá comparecer en este Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial por auto de fecha 30 de enero pasado, dictado en la pieza de responsabilidad criminal de la causa número 90, de 1956, contra el mismo, por robo; apercibiéndole que debe comparecer dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se publique en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

(B.—671)

Terrón Santander (Cándido), entonces de veintinueve años, soltero, sastre, hijo de Josefa y de Cándido, natural de Granada y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Hernani, núm. 35, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 7, de esta capital, al objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, por auto de 18 de enero último, dictado en la causa seguida contra el mismo por hurto y uso de nombre supuesto, con el núm. 379, de 1949; apercibiéndole de que debe de comparecer dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se publique en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

(B.—672)

Alcocer González (Francisco Enrique), entonces de veinticinco años, soltero, vendedor, natural de Algorta, hijo de Enrique y de Pilar, domiciliado que estuvo en la calle de Embajadores, número 50, deberá comparecer en este Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, al objeto de ser reducido a pri-

sión, decretada por la Superioridad en el sumario núm. 379, de 1949, por hurto y uso de nombre supuesto contra el mismo, por auto de fecha 18 de enero último; apercibiéndole de que debe comparecer dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se publique en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

(B.—673)

JUZGADO NUMERO 8

Bober Mayor (Francisco), de treinta y cinco años, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Valentín y de Catalina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, paseo de la Esperanza, núm. 51, procesado por hurto en causa núm. 369, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad y ser constituido en prisión.

(B.—605)

JUZGADO NUMERO 10

Gurruchaga Irrutia (José Luis), de cuarenta y seis años, de estado casado, de profesión médico, hijo de Federico y de Ana, natural de Surabaya (Indonesia), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por lesiones en causa núm. 218, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de prisión decretada por esta Audiencia e ingreso en la prisión.

(B.—785)

Arastey Rubio (Francisco), de veintiséis años, de estado soltero, de profesión chófer, hijo de Luis y de Pilar, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, procesado por daños en causa núm. 238, de 1955, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto dictado por esta Audiencia y ser ingresado en la prisión.

(B.—786)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Blas Franco Peña, en causa seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, por hurto, con el núm. 146, de 1948, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de enero de 1957, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicho individuo, en atención a que el mismo ha sido aprehendido.

(B.—790)

JUZGADO NUMERO 13

Anulación de la requisitoria mandada publicar llamando a González Mayoral (Francisco), de diecisiete años de edad, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo de Isabel, de estado soltero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Algodonales, núm. 23, procesado por robos en causa núm. 107, de 1956, en el Juzgado de instrucción número 13, de esta capital, por haberse acordado su libertad por la Superioridad.

(B.—649)

Cafenas Bartolomé (Tomás), no constan más datos, vecino de Madrid, con domicilio en el paseo de la Dirección, número 34, y procesado por falsedad en causa núm. 162, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—708)

Lamela Palmeiro (José), cuyas demás circunstancias ya constan, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Felicidad, núm. 2, y procesado por falsedad en causa núm. 162, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, con ob-

jeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—709)

JUZGADO NUMERO 14

Rodríguez Leal (Manuel), de estado casado, de profesión empleado, de cuarenta y tres años, hijo de Mariano y de Rocio, domiciliado últimamente en Cabestreros, núm. 5, Madrid, procesado por estafa en causa núm. 55, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—623)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 30 de enero del pasado año 1959, por la que se llamaba al procesado Rafael García Herráiz, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión delincente, de veintinueve años de edad, que dijo vivir en la calle de Bravo Murillo, número 25, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 14, con el núm. 303, del pasado año 1955, por apropiación indebida.

(B.—703)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número trescientos veintiocho, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de «Proveedores de Acero, S. L.», representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Salvador Agustín López, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado, por primera vez, sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y a calidad de ceder, los bienes muebles embargados al señor demandado, que más abajo se indican, en las condiciones que se mencionan:

Primera**Bienes embargados:**

Una máquina de taladrar, tipo columna, cabeza oculta, transmisión por engranajes, con dos plataformas, motor de 1 HP, hasta 5.600 revoluciones en uso de funcionamiento.

Referida máquina ha sido tasada pericialmente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, hallándose depositada en la persona de doña Adela Alda Gutiérrez, esposa del demandado, en el local número cuarenta y seis de la calle de Antonio López, de esta capital.

Segunda

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día veintisiete del próximo marzo, y hora de las doce de su mañana, y tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso cuarto izquierda.

Tercera

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán guardar las prevenciones contenidas en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, consignando previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran también, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—27.329)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de «Cantó, S. L.», contra don Gabriel Ruiz León, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de tasación los bienes embargados al demandado, consistentes en:

Una motocicleta, marca «Montesa», de 125 c. c., matrícula de Madrid, número 200.730, con motor número MM-18.312 y bastidor de igual número, tasada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte de marzo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Expidiéndose el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal número once (Firmado).

(A.—27.314)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

El señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición seguido con el número veinticuatro, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de don Zacarías López Echevarría, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Zorrilla Ondovilla, contra don Florentino y doña Pilar del Barrio Márquez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, emplazar, y se emplaza por medio del presente, a los expresados demandados, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, citándolos para que se personen en este Juzgado dentro del improrrogable término de seis días, a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados y concederles el plazo legal para que conteste a la demanda, apercibiéndoles que de no personarse en el indicado plazo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal número doce, en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—27.325)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, con el número ciento treinta y dos, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de «Abonos Medem, S. A.», contra don Salvador García Cantero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en el precio de veintidós mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Unas cien fanegas, aproximadamen-

te, de cebada, que se encontraban emparvadas en el momento de ser embargadas.

Unas cincuenta fanegas de trigo, aproximadamente, que se encontraban parte de ellas emparvadas y parte sin trillar, en el acto de ser embargadas.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día veintinueve de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, cuatro, piso bajo.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta capital, el diez por ciento del precio de tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Por último, se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado don Salvador García Cantero, que tiene su domicilio en Peral de Arlanza (Burgos).

Y para que así conste, y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal del número doce, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—27.322)

CARANBACHEL BAJO-MADRID

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por don Alfredo Sanz Sáiz, contra don Víctor Campos Pacheco, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de marzo próximo, a las doce horas.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca «Renault» 4-4, matrícula de Ciudad Real número 4.994, cuyo motor se encuentra en mal estado, así como sus ruedas muy gastadas y la tapicería y pintura deteriorada, valorado en 22.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca «Solenry», SM-P, número 10.754, eléctrico, valorado en 4.000 pesetas.

Una aparato de radio de 5 lámparas número MR. 6.042, usado, valorado en 100 pesetas.

Total, 26.100 pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de don Adolfo Sanz Sáiz, domiciliado en la calle del Doctor Esquerdo, número 215, pudiendo ser examinados, así como el automóvil 4-4, encerrado en el garaje sito en la carretera de Aragón, frente al número doscientos treinta y seis.

Madrid, Carabanchel Bajo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. H. (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.310)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 486 de orden, del año 1961, se sigue en este Juzgado por tentativa de

estafa, contra Juan Herrera González, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de enero de 1962.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por tentativa de estafa, contra Juan Herrera González,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Herrera González, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Francisco Fernando Lupión García por medio de exhorto que se libre al Juzgado municipal Decano de los de Cádiz, acompañado de la correspondiente cédula de notificación, y a Juan Herrera González, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Carlos Serratacó (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Herrera González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de enero de 1962.

(B.—529)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 238, de 1961, por lesiones de Manuel del Valle Almario, contra otros y Jacinto Garrido Rodríguez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de diciembre de 1961.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, José Garrido Fernández, Jacinto Garrido Fernández y Vicente Rodríguez García, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales de los mismos ya constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Garrido Fernández, Jacinto Garrido Fernández y Vicente Rodríguez García a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, reprensión privada y pago de costas por terceras partes; y notifíquese esta resolución por cédula a Jacinto Garrido Fernández, que se librará con exhorto al Juzgado municipal de Vicálvaro; y por edictos a Vicente Rodríguez García.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Antonio Clarés (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Jacinto Garrido Fernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 27 de enero de 1962.

(B.—528)

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, con el número 563 de orden, de 1961, por hurto, contra Tomás Neira Alberde, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de enero de 1962.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, Tomás Neira Alberde, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Neira Alberde a la pena de quince días de arresto me-

nor y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado, y remitase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados y testimonio de esta resolución al Juzgado de su naturaleza.—Y notifíquese esta sentencia al condenado por edictos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Antonio Clarés (Rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma, y para su notificación al condenado Tomás Neira Alberde, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, remito el presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en dicho periódico, que firmo en Madrid con el visto bueno de Su Señoría, a 25 de enero de 1962.

(B.—526)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 170, de 1961, por lesiones, contra Sotero Gómez Urdiales, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Sotero Gómez Urdiales de la falta de lesiones que se le imputaba, declarándose las costas del oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José María Méndez Salvador y su representante legal expido el presente en Madrid, a 1 de febrero de 1962.

(B.—530)

En el juicio de faltas núm. 631, de 1962, por hurto, contra Eusebia Martín Martínez, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Eusebia Martín Martínez, como autora de una falta de hurto comprendida en el caso 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Eusebia Martín Martínez expido el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1962.

(B.—587)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 501, de 1961, en virtud de denuncia de Leandro Pérez González, contra otro y Alfonso Mazán Ferraz, sobre daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de febrero de 1962.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal núm. 9 de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia de Leandro Pérez González, mayor de edad, industrial y con domicilio en esta capital, avenida de La Elipa, casa 2, bloque 1, portal núm. 58, contra Alfonso Mazán Ferraz, mayor de edad, conductor, y con domicilio en la avenida del Caudillo, número 10, hoy en ignorado paradero, y contra Antonio Arias López, también mayor de edad, chófer, y con domicilio en la calle de Larra, núm. 11, por la supuesta falta de daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el señor Fiscal municipal, en representación del Ministerio Público; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Alfonso Mazán Ferraz y Antonio Arias López de la falta de daños que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, y por lo que respecta al denunciado Alfonso Mazán Ferraz, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme archívense estas actuaciones en el legajo de los de su clase.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Constancio Lerma (Rubricado).

Lo inserto corresponde fielmente a su original, a que me remito; y para que tenga lugar su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a dicho denunciado Alfonso Mazán Ferraz expido la presente cédula en Madrid, a 10 de febrero de 1962.

(G. C.—622)

(B.—612)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas núm. 645, de 1961, seguido por lesiones entre otro y Mario Soria Jiménez, de treinta y un años, hijo de Jesús y de Carmen, natural de Oruco (Bolivia), y en paradero desconocido, se le ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de febrero de 1962.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Mario Soria Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Soria Jiménez a la pena de tres días de arresto y pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (Rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me refiero; y para que sirva de notificación a Mario Soria Jiménez expido la presente en Madrid, fecha 10 de febrero de 1962.

(B.—627)

En expediente de juicio verbal de faltas seguido por daños, con el núm. 563, de 1961, contra Santiago Romero, conductor y propietario de la motocarro M-180.894, cuyas demás circunstancias se ignoran, y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1962.—El señor don Felipe González Baza, Juez del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por daños, contra Santiago Romero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Romero a la pena de 25 pesetas de multa, que abone al perjudicado la suma de 500 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del presente juicio, debiendo sufrir por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Santiago Romero expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1962.

(B.—547)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas núm. 465, de 1961, seguido sobre lesiones, contra José Paredes Esquina y Teresa Bustos Castillejo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1962, absolviéndoles y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a expresados denunciados, que se hallan en ignorado paradero, libro la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1962.

(B.—643)

En el juicio de faltas seguido con el número 464, de 1961, por escándalo y lesiones, contra Victoriano Martínez Méndez, José Arnaldo Sossi, José M. Conelli, Ausino Pinheiro y Jefferson Moreira, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1962, absolviéndoles libremente y declarándose de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los cuatro últimos, que se hallan e nignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 7 de febrero de 1962.

(B.—644)

En el juicio de faltas núm. 28, de 1961, seguido contra Felipe Hernández Molina, por daños, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1962, absolviendo a dicho denunciado y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a referido denunciado, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 31 de enero de 1962.

(B.—506)

En el juicio de faltas núm. 547, de 1961, seguido contra José Iborra Anglada, sobre estafa, se dictó sentencia con fecha 13 de diciembre de 1961, condenándole a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la perjudicada Francisca Castillo en 300 pesetas y al pago de las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a referido penado, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 9 de febrero de 1962.

(B.—665)

En el juicio de faltas núm. 582, de 1961, seguido contra Esperanza Toledo Pardo y otros, por malos tratos de palabra, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1962, absolviéndoles del hecho y declarando de oficio las costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la nombrada Esperanza Toledo Pardo, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1962.

(B.—667)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el núm. 567, de 1961, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de febrero de 1962. — Visto por el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario del Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre parte: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Victorio González de Pedro,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Victorio González de Pedro, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio. manifiesto y firmo.—Juan Alberti (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Dionisio Martín González, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1962.

(B.—552)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio

verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 324, de 1961, por lesiones, contra Eri M. Anderson, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se le cita para que el día 28 de marzo, y hora de las nueve y cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Chamberí, núm. 4, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—723)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio núm. 272, de 1961.—Por el presente se cita a María Escribano López, nacida el 8 de mayo de 1913, casada, hija de Segundo y Paula, que vivió en Príncipe, 8, Pozo del Tío Raimundo, cuyos actuales domicilio o paradero se desconocen, para que el día cuatro de abril, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52, piso tercero, al acto del juicio que contra la misma se instruye por hurto, acompañándose de las pruebas de que intente valerse.

(B.—710)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Antonio Sánchez Lozano, de veinticinco años, natural de Madrid, hijo de Dionisio y de Marcelina, y Eduardo Fernández Conde Segura, de veinticinco años, natural de Madrid, hijo de Abelardo y Josefa, para que el día 7 de marzo, a las nueve de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 44, de 1962, en el que aparecen como denunciados.

(G. C.—755)

(B.—739)

JUZGADO NUMERO 5

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado en los autos del juicio verbal de faltas núm. 375, de 1960, seguido en este Juzgado municipal por daños, contra Francisco Angulo del Coso, últimamente domiciliado en García de Paredes, núm. 24, y actualmente en ignorado paradero, requerir por medio del presente al condenado antes citado, a fin de que, en término de cinco días, se personen en este Juzgado municipal para hacer efectiva la tasación de costas recaída en dicho expediente, ascendente a la cantidad de novecientos tres pesetas con setenta y cinco céntimos. Requiriéndose al mismo tiempo a las Autoridades y sus agentes a fin de que procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado por el medio más rápido a su alcance.

(B.—752)

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 577, de 1961, seguido en este Juzgado municipal por lesiones, contra Juan Mota Rodríguez, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión acuchillador y últimamente domiciliado en calle Ricardo Ortiz, núm. 6, tercero, citar por medio del presente al denunciado antes citado, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 23 de marzo, y hora de las diez y cuarenta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que para tal día y hora ha sido señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—751)

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado en los autos originales del juicio verbal de faltas número 289, de 1961, seguidos en este Juzgado municipal por hurto, contra otra y Marcelino González Aguayo, mayor de edad, de estado soltero, hijo de Marcelino y Modesta, últimamente domiciliado en Rodríguez San Pedro, núm. 56, tercero, y actualmente en ignorado paradero, citar por medio del presente al denunciado antes mencionado, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 23 de marzo, y hora de las diez y cuarenta, a la cele-

bración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—750)

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado en el juicio verbal de faltas núm. 486, de 1960, en período de ejecución de sentencia, por lesiones, contra otro y Julia Romero Catalán, últimamente domiciliada en San Onofre, núm. 3, y actualmente en ignorado paradero, requerir a dicha condenada al pago de la mitad de la tasación de costas recaída, y cuyo total asciende a 328 pesetas con 75 céntimos, advirtiéndola que de no verificarlo en término de quince días le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—753)

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 661, de 1958, seguido en este Juzgado municipal por lesiones, contra otros y Ramona Navarrete Martínez, Josefa Martínez García y Lucía Quesada Navarrete, últimamente domiciliadas en Cuevas Bajas, núm. 65, y actualmente en ignorado paradero, al parecer, en Valencia, requerir por medio del presente a Autoridades y sus agentes a fin de que procedan a la busca y captura de las condenadas antes citadas, y que en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado por el medio más rápido a su alcance.

(B.—754)

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado en providencia dictada en el juicio verbal de faltas número 681, de 1960, seguido en este Juzgado municipal por lesiones, contra Tomás Bravo Cerro, mayor de edad, casado, electricista, hijo de Domingo y de Teresa, últimamente domiciliado en López de Hoyos, núm. 146, segundo, y actualmente en ignorado paradero, notificar por medio del presente a dicho condenado la tasación de costas recaída en el juicio antes citado, ascendente a la cantidad de trescientas pesetas, requiriéndole para que en término de cinco días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se personen en este Juzgado municipal para hacerla efectiva o ejercitar la acción que a su derecho conviniere.

(B.—755)

El señor Juez municipal núm. 5, de los de esta capital, ha acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 616, de 1959, seguido en este Juzgado municipal por lesiones, contra Karl Kohlheimer, natural de Viena, hijo de Mathias y Bárbara, que se encuentra en ignorado paradero, requerir por medio del presente a las Autoridades y sus agentes a fin de que procedan a la busca y captura del condenado antes citado y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado por el medio más rápido a su alcance.

(B.—756)

JUZGADO NUMERO 6

Cardena López (Juan), domiciliado últimamente en el Puerto de Bonaique, número 44, cuarto núm. 1, comparecerá el día 22 de marzo, a las once y quince horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 25, de 1962, por amenazas, seguido contra el mismo.

(B.—659)

Santiago Gómez (Manuel de), hijo de Francisco y de Susana, domiciliado últimamente en la fábrica de hormigón sita en el kilómetro 19 de la carretera de Aragón, comparecerá el día 22 de marzo, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 615, de 1961, por escándalo, seguido contra el mismo y otro.

(B.—657)

JUZGADO NUMERO 19

Diego Vear (Juan), de diecinueve años, soltero, hijo de Juan y de Asunción, natural de Santander, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 6 de marzo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 529, de 1961, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—701)

VILLAVERDE-MADRID

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas núm. 49, de 1962, sobre lesiones imprudencia, se cita al lesionado Luis Osorio Clavel, de treinta y ocho años de edad, casado, peón, hijo de Tomás y de Inés, natural de Monterrubio (Badajoz) y vecino de este distrito, con domicilio últimamente en la carretera de Andalucía, kilómetro 7, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número 1, el día 6 de marzo, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como lesionado a la celebración de expresado juicio de faltas provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—647)

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito, en autos de juicio de faltas núm. 802, de 1961, sobre lesiones en riña, se cita al denunciado Diego Heredia Molina, de treinta y seis años de edad, casado, gitano, hijo de Manuel y de Filomena, natural y vecino de esta capital, con domicilio últimamente en el Poblado Agrícola de Orcasitas, bloque 11, vivienda 194, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número 1, el día 6 de marzo, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio de faltas provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—648)

CONSTANTINA

Don Manuel Jiménez Franco, Juez comarcal de Constantina (Sevilla).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 91, de 1961, por lesiones, contra Miguel Díaz Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se ha acordado interesar de las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, ingresándolo en el Depósito Municipal Carcelario de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, para que cumpla el arresto de cinco días que le fué impuesto, comunicándose por el conducto más rápido cuando tengan lugar.

(G. C.—575)

(B.—559)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número veintitrés mil novecientos cinco, por mil quinientas pesetas, fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Por el Interventor, José A. León.

(A.—27-331)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 255 64 25